MODIFICACIÓN Nro. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO SDEAS-MC-251-2026	
CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**	
1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD	
1.1. FECHA ELABORACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	YENITH MARITZA RIVERA ROJAS
1.3. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO
1.4. OFICINA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO

CAPÍTULO II
JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Se procede a realizar la correspondiente justificación con el propósito de suscribir el otrosí modificatorio; el cual, modifica la forma de pago del contrato de suministro Nro. **SDEAS-MC-CV-251-2026** cuyo objeto es **ADQUISICION E INSTALACION UNA (1) UNIDAD INTEGRADA DE BRETE CON BÁSCULA PARA LA VEREDA SOATAMA E INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN BOVINA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN,** conforme a lo siguiente:

Que entre el MUNICIPIO DE VILLAPINZON identificado con NIT. 899.999.445-3 y FUTURAGROPEC S.A.S con NIT: 900.796.592-9, con su representante legal LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO, identificado con C.C. 7.182.933, expedida en Tunja, con domicilio en la Calle 58 Nº 8-27 Barrio Santa Rita, Tunja, Boyacá, correo electrónico: futuragropecsas@gmail.com, teléfono: 3185593002, se celebró el contrato de suministro Nro. SDEAS-MC-CV-251-2026, suscrito el tres (03) de septiembre de 2026, cuyo objeto es ADQUISICION E INSTALACION UNA (1) UNIDAD INTEGRADA DE BRETE CON BÁSCULA PARA LA VEREDA SOATAMA E INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN BOVINA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, con un término de ejecución hasta el 22 de septiembre de 2026 y un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($44.592.000).

Que entre la alcaldía de Villapinzon y la Gobernación de Cundinamarca, a través de la secretaria del AGROCAMPESINADO se celebra el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 con objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS. Que en la que en la minuta en la CLAUSULA SEXTA, DESEMBOLSOS determina que para el proceso de desembolso se relaciona así **g.** Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. h. Captura de pantalla de cargue de documentos Secop II, del 100 % del valor del convenio, se cancelará hasta el 95% y se mantendrá en la cuenta conjunta el 5 % restante; este valor solo se girará una vez se cumpla con todas las obligaciones contractuales (cumplimiento del total de los componentes del alcance del objeto del convenio, presentación del balance financiero, acta de liquidación de la contratación derivada y del Convenio) y se liquide el convenio, este pago solo se podrá efectuar con autorización escrita del comité técnico donde

conste los requisitos anteriormente relacionados PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos están sujetos a la programación del PAC. A su vez, EL MUNICIPIO invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, el Municipio deberá informar al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio. Que, en virtud de lo anterior, es necesario, procedente y pertinente modificar la forma de pago del contrato de suministro Nro. SDEAS-MC-CV-251-2026, quedando de la siguiente manera: **:** MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO al contrato Nro. SDEAS-MC-CV-251-2026, Modificación que quedaría así: FORMA DE PAGO*:* La Entidad pagará el valor correspondiente del objeto del presente Proceso de Selección, Del 100% del valor, se cancelará hasta el 95% posterior a la entrega de los elementos con el acta de recibo y satisfacción por parte del supervisor del contrato, el 5% restante; este valor solo se girará una vez se cumpla con el proceso de terminación y liquidación del contrato y del convenio Interadministrativo SAG-CD-CVI-171-2026. En todo caso para la realización de los pagos se requiere: 1). Informe de actividades con el respectivo registro fotográfico 2) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. 3) certificación de pago de aportes parafiscales, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social. 4) cuenta de cobro a través de factura electrónica 5). Certificado de ingreso al almacén de la alcaldía municipal. El contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante certificación expedida por el Representante legal de la empresa. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio, con objeto
CAPÍTULO III **OBJETO DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA**
No aplica
CAPÍTULO IV **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR Y/O PRORROGAR** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
No aplica
CAPÍTULO V **DESCRIPCIÓN FINANCIERA**
5.1. VALOR A ADICIONAR
No aplica

5.2. DATOS DEL RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, FUENTE DE LOS RECURSOS Y VALOR
No aplica
CAPÍTULO VI **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**
De conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)*". Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*…el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad…*"
CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**
7.1. ADICIÓN EN TIEMPO O PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
No aplica
7.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LA ADICIÓN
No aplica
7.3. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS
No aplica
7.4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.
7.5. ANEXOS
No aplica
7.6. OTRAS ESTIPULACIONES
No aplica
8. FIRMAS
En constancia, se firma en Villapinzón, Cundinamarca, el ocho (08) de septiembre de 2026. **YENITH MARITZA RIVERA ROJAS** Secretaria de Desarrollo Económico Y Agropecuario Sostenible Municipio de Villapinzón

MODIFICATORIO No. 1
AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUMINISTRO SDEAS-MC-251-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAPINZON, NIT 899.999.445-3**
CONTRATISTA	**FUTURAGROPEC S.A.S**
NIT	**900.796.592-9**
OBJETO	**ADQUISICION E INSTALACION UNA (1) UNIDAD INTEGRADA DE BRETE CON BÁSCULA PARA LA VEREDA SOATAMA E INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN BOVINA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO SOSTENIBLE**
VALOR INICIAL	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($44.592.000).**
VALOR ADICIONAL	**NO APLICA**
VALOR TOTAL CONTRATO	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($44.592.000).**
FECHA DEL CONTRATO	**03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE INICIO	**07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN	**22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará la "**ENTIDAD**", por una parte; y, por la otra, FUTURAGROPEC S.A.S con número de identificación tributaria 900.796.592-9 y su representante legal LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO, identificado con C.C. 7.182.933, expedida en Tunja, en adelante el **"CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1 al contrato de suministro No. SDEAS-MC-CV-251-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el MUNICIPIO DE VILLAPINZON identificado con NIT. 899.999.445-3 y FUTURAGROPEC S.A.S, identificado con NIT 900.796.592-9, y representante legal LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO, identificado con C.C. 7.182.933, expedida en Tunja, con domicilio en la Calle 58 Nº 8-27 Barrio Santa Rita, Tunja, Boyacá, correo electrónico: futuroagropecsas@gmail.com,

teléfono: 3185593002, se celebró el contrato de suministro Nro. SDEAS-MC-CV-251-2026, suscrito el tres (03) de septiembre de 2026, cuyo objeto es ADQUISICION E INSTALACION UNA (1) UNIDAD INTEGRADA DE BRETE CON BÁSCULA PARA LA VEREDA SOATAMA E INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN BOVINA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, con un término de ejecución hasta el 22 de septiembre de 2026 y un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($44.592.000). **2)** Que el acta de inicio del contrato de suministro SDEAS-MC-CV-251-2026 fue suscrito por las partes el siete de septiembre de 2026. 3) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y con el propósito de ajustar las condiciones contractuales a las necesidades identificadas, se modifica la Cláusula Sexta del contrato original, la cual se encuentra actualmente redactada de la siguiente manera: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor *correspondiente del objeto del presente Proceso de Selección, en un único pago al finalizar la ejecución del contrato. En todo caso para la realización de los pagos se requiere: 1). Informe de actividades con el respectivo registro fotográfico 2) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. 3) certificación de pago de aportes parafiscales, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social. 4) cuenta de cobro a través de factura electrónica 5). Certificado de ingreso al almacén de la alcaldía municipal. El contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante certificación expedida por el Representante legal de la empresa. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio,* con objeto: ADQUISICION E INSTALACION UNA (1) UNIDAD INTEGRADA DE BRETE CON BÁSCULA PARA LA VEREDA SOATAMA E INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN BOVINA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN; Que entre la alcaldía de Villapinzon y la Gobernación de Cundinamarca, a través de la secretaria del AGROCAMPESINADO se celebra el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 con objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS, que en la minuta en la CLAUSULA SEXTA, DESEMBOLSOS determina que para el proceso de desembolso se relaciona así **g.** Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. h. Captura de pantalla de cargue de documentos Secop II, del 100 % del valor del convenio, se cancelará hasta el 95% y se mantendrá en la cuenta conjunta el 5 % restante; este valor solo se girará una vez se cumpla con todas las

obligaciones contractuales (cumplimiento del total de los componentes del alcance del objeto del convenio, presentación del balance financiero, acta de liquidación de la contratación derivada y del Convenio) y se liquide el convenio, este pago solo se podrá efectuar con autorización escrita del comité técnico donde conste los requisitos anteriormente relacionados PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos están sujetos a la programación del PAC. A su vez, EL MUNICIPIO invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, el Municipio deberá informar al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio. **4)** Que, en virtud de lo anterior, es necesario, procedente y pertinente modificar la forma de pago del contrato de suministro Nro. SDEAS-MC-CV-251-2026, dando cumplimiento a los requerimientos y obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-171-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, clausula sexta. **5)**. Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, articulo 40, inciso segundo. "*...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines. **6)**. En razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente modificación , y toda vez que no existe limitación para modificar el contrato, y habiéndose establecido que la presente actuación no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme al cual, todas las actuaciones que se adelante deben encontrarse justificadas, se tiene que la prórroga recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal ya mencionados, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable. **7)** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato de suministro Nro. SDEAS-MC-CV-251-2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO al contrato Nro. SDEAS-MC-CV-251-2026, Modificación que quedaría así: FORMA DE PAGO*:* La Entidad pagará el valor correspondiente del objeto del presente Proceso de Selección, Del 100% del valor, se cancelará hasta el 95% posterior a la entrega de los elementos con el acta de recibo y satisfacción por parte del supervisor del contrato, el 5% restante; este valor solo se girará una vez se cumpla con el proceso de terminación y liquidación del contrato y del convenio Interadministrativo SAG-CD-CVI-171-2026. En todo caso para la realización de los pagos se requiere: 1). Informe de actividades con el respectivo registro fotográfico 2) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. 3) certificación de pago de aportes parafiscales, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social. 4) cuenta de cobro a través de factura electrónica 5). Certificado de ingreso al almacén de la

alcaldía municipal. El contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante certificación expedida por el Representante legal de la empresa. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio, con objeto

CLAUSULA SEGUNDA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de suministro Nro. SDEAS-MC-CV-251-2026, no modificadas por este documento.

El presente modificatorio se entiende aceptado por las partes, con la aprobación electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Yenith Maritza Rivera Rojas - Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible
Revisó: Yolima Zamora – Asesora externa de contratación